

secretaria. -

Tuluá, junio 22 de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso de **BANCO PICHINCHA S.A** en contra de **MARÍA ELSA DIAZ DE ESPAÑA**, y memorial allegado por la parte demandante.

Sírvase proveer. -

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle



AUTO DE TRAMITE No 0663

Radicación 2017-00266-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

La parte demandante en el presente proceso de **BANCO PICHINCHA S.A** en contra de **MARÍA ELSA DIAZ DE ESPAÑA**, allega escrito en el que solicita el embargo de unos bienes (cuentas bancarias) denunciados como de propiedad de la demandada.

Siendo procedente y conforme lo previsto en el Art. 599 del C.G.P., Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá;

R E S U E L V E:

1º) **DECRETAR** el embargo y retención previa de los dineros que correspondan o puedan corresponder a la señora **MARÍA ELSA DIAZ DE ESPAÑA cc 29.867.831**, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, a cualquier título individual o conjunta en los siguientes bancos; **BANCOMEVA**, **BANCO FALLABELLA**, **BANCO FINANDINA**, **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** y **MI BANCO S.A**, el embargo se limita a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00)**.

Líbrense los oficios a los gerentes de las entidades financieras prenombradas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros respectivos a nombre de este despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia, cuenta No 768342041002. Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si no cumplen la presente orden.

C Ú M P L A S E

El Juez,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a1f4d2c384067966ee29b67c5f00d018a83a28e54f7668fbf8dd4239b13cbb**

Documento generado en 23/06/2022 02:11:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>